

## TERCERA ETAPA DE ACLARACIONES | 7

Ronda 2 | Aguas Profundas - Cuarta Convocatoria  
Licitación CNH-R02-L04/2017

En la Ciudad de México, el 13 de noviembre de 2017, se hace del conocimiento de los Interesados en participar en la Licitación CNH-R02-L04/2017, las respuestas a sus solicitudes de aclaración respecto de la "Tercera etapa de aclaraciones" (presentación y apertura de Propuestas, adjudicación, Fallo y Contrato), de acuerdo al numeral 8 de las Bases de la Licitación CNH-R02-L04/2017. La Comisión Nacional de Hidrocarburos informa que se recibieron las siguientes preguntas:

NO.	Pregunta	Respuesta
58	2.2, 5 y 16.1 de las Bases. Se sugiere a esa H. Comisión que publique las Bases actualizadas y versión final (incluyendo el Contrato) antes de la fecha indicada en el calendario (21 de diciembre de 2017). Esto debiera ser posible tomando en cuenta lo dispuesto por el numeral 2.2 de las Bases. Así también, se sugiere a esa H. Comisión que se publiquen los valores mínimo y máximo aceptables para la variable que compone la Propuesta Económica antes de la fecha dispuesta en el numeral 16.1 de las Bases. Lo anterior a efecto de que los Licitantes tengan tiempo suficiente para planear sus estrategias para participar en la Licitación y convenir lo correspondiente con sus socios.	Respecto a su primer sugerencia se hace del conocimiento de los Interesados que no es necesario modificar la fecha de versión final de Bases (incluyendo el Contrato), ya que con ello se brinda mayor tiempo a los Interesados para que puedan continuar efectuando solicitudes de aclaración, sin que las respuestas a las aclaraciones impacten lo previsto en el numeral 2.2 de las Bases. Respecto a la segunda sugerencia se le informa que los valores mínimos y, en su caso, máximos aceptables, se determinarán de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 9 del Reglamento de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.
59	Clausula 17.1, incisos (b), (d), (f). Solicitamos se incluya una declaración afirmativa que luego de que la CNH emita el certificado de cumplimiento, la CNH también está obligada a devolver la Garantía de Cumplimiento.	Se le informa que su solicitud está siendo revisada, en caso de ser procedente será reflejada en la próxima versión actualizada del Contrato.
62	Anexo 4, Clausula 2.1. Considere agregar la palabra "último" para describir los "estados financieros" dado que cada empresa tiene diferentes años fiscales.	Se exhorta al interesado a presentar la sugerencia correspondiente en el buzón dispuesto para tal efecto en la página <a href="http://rondasmexico.gob.mx">http://rondasmexico.gob.mx</a> .
63	Cláusulas 3.3 (h), 5.2, 5.4, 6.2, 12.1, 24.1, 29.5. Se solicita muy atentamente a esa H. Comisión que modifique las cláusulas de referencia señalando la regulación específica a la que se refiere en cada caso, a efectos de proporcionarle mayor certidumbre a los Contratistas.	No procede su solicitud, toda vez que dichas cláusulas deberán llevarse a cabo de conformidad con Normatividad Aplicable, la cual en términos del Contrato se define como "todas las leyes, reglamentos, disposiciones administrativas y demás normas o decisiones de cualquier tipo expedidas por cualquier Autoridad Gubernamental y que se encuentren en vigor en el momento que se trate".
64	Cláusula 29.5 del Contrato. Se solicita a esa H. Comisión que se modifique la cláusula referida a efecto de que se otorgue una protección mayor a la Información Técnica generada por el Contratista, de modo tal que la cláusula de confidencialidad quede como sigue: "El Contratista no podrá divulgar la Información Técnica a algún tercero sin el previo consentimiento de la CNH. El Contratista tomará todas las acciones necesarias o apropiadas para asegurar que sus trabajadores, agentes, asesores, representantes, abogados, Filiales y Subcontratistas, así como los trabajadores, agentes, representantes, asesores y abogados de los Subcontratistas y de las Filiales del Contratista cumplan con la misma obligación de confidencialidad prevista en el Contrato y la Normatividad Aplicable. Las disposiciones de esta Cláusula 29.5 continuarán vigentes aún después de la terminación por cualquier motivo del presente Contrato, o en caso que la CNH rescinda el Contrato, ya que constituyen obligaciones continuas y permanentes. La CNH deberá guardar la confidencialidad de la Información Técnica obtenida como resultado de las Actividades Petroleras. La confidencialidad de dicha Información Técnica deberá conservarse por un plazo mínimo de dos (2) Años a partir de su entrega a la CNH en los términos del Contrato."	Se aclara que la próxima versión actualizada del Contrato, contendrá modificaciones a la cláusula 29.5, mismas que podrán consultarse en la página <a href="http://www.rondasmexico.gob.mx">www.rondasmexico.gob.mx</a> .
65	Cláusula 4.1. Se solicita a esa H. Comisión que el Plan de Exploración pueda presentarse dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) Días siguientes a la Fecha Efectiva. Lo anterior, toda vez que la experiencia derivada de la ejecución de los Contratos de la Licitación CNH-R01-L04/2015 ha demostrado que 180 días después de la Fecha Efectiva se cuenta con muy poca información sobre las Áreas Contractuales para preparar el Plan de Exploración correspondiente.	En relación a su solicitud se hace de su conocimiento que el plazo de presentación del Plan Exploración ya fue evaluado y éste se considera adecuado por lo que no se contemplan cambios al mismo.
66	Cláusula 25. Se solicita a esa H. Comisión que modifique la cláusula 25 del Contrato a efectos de limitar la responsabilidad del Contratista a los daños y perjuicios derivados del Contrato y de liberar al Contratista de los daños causados al yacimiento. Por lo tanto, se sugiere que la cláusula 25 se redacte de conformidad con la siguiente propuesta: "El Contratista indemnizará y mantendrá libre de toda responsabilidad a la CNH y cualquier otra Autoridad Gubernamental, incluido el Fondo, así	En relación a su solicitud se informa que no se prevén modificaciones a las disposiciones contenidas en la Cláusula 25 del Contrato.

### TERCERA ETAPA DE ACLARACIONES | 7

Ronda 2 | Aguas Profundas - Cuarta Convocatoria  
Licitación CNH-R02-L04/2017

	<p>como a sus empleados, representantes, asesores, directores, sucesores o cesionarios (y dicha obligación sobrevivirá a la terminación por cualquier motivo del presente Contrato o en caso que la CNH rescinda el Contrato) con motivo de cualquier acción, reclamo, juicio, demanda, pérdida, Costos, daños, perjuicios, procedimientos, impuestos y gastos, incluyendo honorarios de abogados y costas de juicio, que surjan de o se relacionen con cualquiera de los siguientes cuando se deriven del Contrato: (a) El incumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Contrato, en el entendido que en aquellos casos que exista una pena convencional, el monto de los daños y perjuicios estará limitado al monto de la pena convencional de que se trate; (b) Cualquier daño o lesión (incluyendo muerte) causada por el Operador, una Empresa Participante o cualquier Subcontratista (incluyendo el daño o la lesión causada por sus representantes, oficiales, directos, empleados, sucesores o cesionarios) a cualquier Persona (incluyendo, sin limitación a la CNH) o a la propiedad de cualquiera de dichas Personas (excluyendo daños al yacimiento) que surja como consecuencia de la realización de las Actividades Petroleras; (c) Cualquier lesión o daño causado por cualquier Persona, que sufran los empleados, representantes o invitados del Operador, de una Empresa Participante o de cualquier Subcontratista, o a la propiedad de dichas Personas (excluyendo daños al yacimiento); (d) Cualquier daño o perjuicio sufrido por pérdidas o contaminación causada por el Operador, una Empresa Participante o cualquier Subcontratista a los hidrocarburos o cualquier daño causado a los recursos naturales y medio ambiente, incluyendo pero no limitado a: daño o destrucción de los recursos hídricos, vida silvestre, océanos o a la atmósfera y cualesquiera daños que puedan ser reconocibles y pagaderos conforme a la Normatividad Aplicable (excluyendo daños al yacimiento);</p>	
<p>67</p>	<p>Cláusula 10.4 del Contrato. Se solicita a esa H. Comisión que se modifique la Cláusula 10.4 del Contrato para quedar como sigue, que fue el lenguaje utilizado en los contratos derivados de la Licitación CNH-R01-L04/2015: "El Contratista proporcionará a la CNH, dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes al final de cada Trimestre, un informe de avance que muestre el progreso de las Actividades Petroleras de conformidad con la Normatividad Aplicable, el cual deberá incluir lo siguiente: (a) Un informe del desempeño en materia de seguridad industrial, seguridad operativa, protección ambiental y de salud en el trabajo, con base en los indicadores del Sistema de Administración y aquellos que determine la Agencia, y (b) Un informe que resuma el cumplimiento del Contratista y de los Subcontratistas con relación a los procedimientos de confiabilidad operativa, así como el desempeño en seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente de conformidad con el Sistema de Administración."</p>	<p>Se le informa que no procede su solicitud, toda vez que la obligación de presentar informes, su periodicidad y la autoridad ante la cual lo deben de hacer, lo establece la Normatividad Aplicable.</p>
<p>68</p>	<p>Cláusula 20.2. Se solicita a esa H. Comisión que se modifique la Cláusula 10.4 del Contrato para quedar como sigue, que fue el lenguaje utilizado en los contratos derivados de la Licitación CNH-R01-L04/2015: "Cobertura de Seguros Con el objeto de cubrir los riesgos inherentes a las Actividades Petroleras, previo al inicio de las mismas, el Contratista deberá obtener y mantener en pleno vigor y efecto las pólizas de seguros, garantías o cualquier otro instrumento financiero, requeridos como coberturas financieras contingentes frente a daños o perjuicios que se pudieran generar como resultado de sus actividades, de conformidad con la Normatividad Aplicable, los cuales deberán cubrir al menos lo siguiente: (a) Responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes o en sus personas incluyendo responsabilidad civil ambiental que ampare daños al ambiente por contaminación de Hidrocarburos; (b) El control de Pozos; (c) Daños a los Materiales Inmuebles generados o adquiridos para ser utilizados en las Actividades Petroleras, y (d) Daños al personal. La contratación o constitución de seguros, garantías o cualquier otro instrumento financiero, listados en esta Cláusula 20.2 se llevará a cabo de conformidad con la Normatividad Aplicable."</p>	<p>La referencia a la Cláusula 10.4 no corresponde a la Cláusula de Seguros. No obstante, no procede su solicitud ya que los seguros deben contratarse de conformidad con lo dispuesto en la Normatividad Aplicable y el Contrato.</p>
<p>69</p>	<p>Cláusula 1.1 del Contrato – Definición de Descubrimiento. Se solicita a esa H. Comisión que se utilice la definición utilizada en los Contratos</p>	<p>Con relación a su solicitud, se aclara que la próxima versión actualizada del Contrato, contendrá modificaciones a la definición de</p>

*Ji*

*EW*

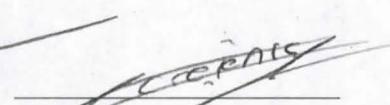
**TERCERA ETAPA DE ACLARACIONES | 7**  
Ronda 2 | Aguas Profundas – Cuarta Convocatoria  
Licitación CNH-R02-L04/2017

	adjudicados mediante la Licitación CNH-R01-L04/2015: "Descubrimiento" significa cualquier estructura o acumulación o grupo de estructuras o acumulaciones que en las actividades de perforación se haya demostrado que contiene Hidrocarburos que pueden ser extraídos a un flujo medible utilizando las Mejores Prácticas de la Industria, independientemente de que esa detección de Hidrocarburos pueda o no ser considerada comercialmente viable de extraerse, incluyendo la extensión de algún Descubrimiento anterior."	Descubrimiento, mismas que podrán consultarse en la página <a href="http://www.rondasmexico.gob.mx">www.rondasmexico.gob.mx</a> .
70	Cláusula 1.1 del Contrato – Definición de "Daño Ambiental". Se solicita a esa H. Comisión que se utilice la definición utilizada en los Contratos adjudicados mediante la Licitación CNH-R01-L04/2015: "Daño Ambiental" significa el daño que ocurre sobre algún elemento ambiental a consecuencia de un impacto ambiental adverso, producto de actividades humanas."	No procede la solicitud toda vez que la definición de Daño Ambiental se encuentra en línea con la Normatividad Aplicable.
71	Cláusula 3.3 (d). Se solicita a esa H. Comisión que proporcione una definición para "Pasivo Social" ya que no se encuentra definido en la cláusula de definiciones del Contrato.	Con relación a su solicitud, se aclara que la próxima versión actualizada del Contrato, contendrá modificaciones a la cláusula 3.3 Etapa de Transición de Arranque, mismas que podrán consultarse en la página <a href="http://www.rondasmexico.gob.mx">www.rondasmexico.gob.mx</a> .
72	Cláusula 1.1 – Definición de "Mejores Prácticas de la Industria". Se solicita a esa H. Comisión que se utilice la definición utilizada en los Contratos adjudicados mediante la Licitación CNH-R01-L04/2015: "Mejores Prácticas de la Industria" significan los métodos, estándares y procedimientos generalmente aceptados, publicados y acatados por operadores expertos, prudentes y diligentes, con experiencia en materia de Exploración, Evaluación, desarrollo, Extracción de Hidrocarburos y Abandono, los cuales, en el ejercicio de un criterio razonable y a la luz de los hechos conocidos al momento de tomar una decisión, se consideraría que obtendrían los resultados planeados de la Extracción de los Hidrocarburos dentro del Área Contractual maximizando el factor de recuperación de los Hidrocarburos a lo largo de toda la vida de los yacimientos sin causarles una reducción excesiva de presión o de energía.	Se le informa que su solicitud está siendo revisada, en caso de ser procedente será reflejada en la próxima versión actualizada del Contrato.
73	Cláusula 5.2, tercer párrafo. Se solicita a esa H. Comisión que establezca un mecanismo de aprobación del Programa de Evaluación similar al establecido en el tercer párrafo de la cláusula 4.1 del Contrato, para el Plan de Exploración, mediante el cual se establezca (i) los supuestos en los cuáles la CNH podrá emitir observaciones a dicho Programa de Evaluación; (ii) que el Contratista será quien proponga las soluciones operativas y ajustes correspondientes al Plan de Exploración para atender las observaciones del CNH; y (iii) la celebración de audiencias entre la CNH y el Contratista a fin de dar solución a dichas observaciones.	Se le informa que su solicitud está siendo revisada, en caso de ser procedente será reflejada en la próxima versión actualizada del Contrato.

Conforme a las Bases de la Licitación **CNH-R02-L04/2017**, es responsabilidad de los Interesados y Licitantes revisar, conocer, analizar y considerar el contenido de este documento para su participación durante la Licitación.

Atentamente,

El Comité Licitatorio.

  
  
 Martín Álvarez Magaña      Arcenia Vridiana De la Rosa García